



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RECIBIDO: 07/12/2020

DEMANDANTE: COOMULFONCES LTDA

APODERADO: DANIEL FIALLO MURCIA

DEMANDADO: MARIA ISABEL BECERRA
JIMENEZ Y IRWIN ANDRES
RIVERA RIVERA

680014003017
2020-00537-00

CUADERNO PRINCIPAL Nro. 1



7/12/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RV: DEMANDA EJECUTIVA COOMULFONCES VS. MARIA ISABEL BECERRA

Olga Liliana Cardona Ramirez <ocardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 2:55 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniel Fiallo Murcia <danielfiallo1508@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (5 MB)

COOMULFONCES 19 NOV.pdf; DEMANDA.pdf; ACTA REPARTO COOMULFONCE VS MARIA BECERRA.docx

**SOLICITUD RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO ASIGNADA PARA SU CONOCIMIENTO
CONFIRMAR RECIBIDO**

AVISO IMPORTANTE:

Señor Usuario tenga en cuenta que con la implementación de la virtualidad los procesos de radicación de demandas y tutelas toman mas tiempo de lo normal en razón a la cantidad de solicitudes allegadas, para poder agilizar nuestros procesos de radicación le pedimos tener en cuenta al momento de presentar su solicitud los siguientes aspectos:

- Anexar formato o caratula del proceso debidamente diligenciado o en su defecto una reseña que contenga los siguientes datos.
- Clase de proceso
- Nombres, apellidos y cedula o NIT del demandante
- Nombres, apellidos y cedula del apoderado
- Nombres, apellidos y cedula o NIT del demandado
- Remitir su solicitud en formato PDF con sus respectivos anexos o soportes, en caso tal que el documento sea muy extenso y lo allegue a través de un link para compartir o descargar no usar códigos de acceso o solicitud de autorización para revisar el proceso.
- Si su solicitud fue rechazada con anterioridad debe anexar el respectivo auto de rechazo ya que una vez generada el acta de reparto no se pueden hacer cambios en la asignación y deberá esperar a que sea el juzgado quien lo envíe de nuevo para su radicación.
- Si presenta más de una demanda con las mismas partes demandante y demandado pero por pretensiones diferentes o por cobro de diferentes títulos valores debe informar dicha situación.
- Por favor aportar un numero de contacto en caso tal que se necesite aclarar algo sobre su solicitud.

Liliana Cardona

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina Judicial

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 12:59

Para: Olga Liliana Cardona Ramirez <ocardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEMANDA EJECUTIVA COOMULFONCES VS. MARIA ISABEL BECERRA

De: Daniel Fiallo Murcia <danielfiallo1508@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 11:15

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Daniel Fiallo Murcia <danielfiallo1508@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 11:15

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjdsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA CDOMULFONCES VS. MARIA ISABEL BECERRA

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMBAGYzYjQyMbQwLWVhODYNDYyYjIzZWYwLWRlOWE4ZTFkZThhNzBGAIAAAAAApxEUBbOvdRY6hpl...> 1/2

7/12/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Daniel Fiallo Murcia
ABOGADO



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/dic./2020

Página

1

CORPORACION GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 017 24941 07/12/2020 2:53:15PM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
9007675964	COOMULFONCES		01
1098773338	DANIEL FRANCISCO	FIALLO MURCIA	03

07/12/2020 2:53:15PM

C21001-OJ02X06

CUADERNOS 1

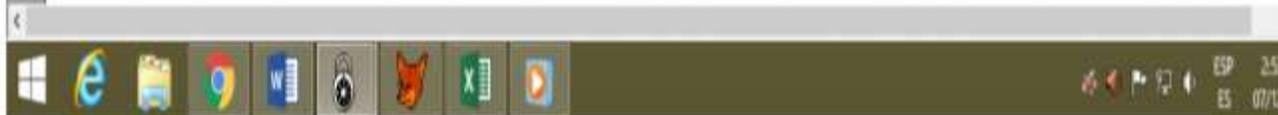
PCrepartO

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

DEMANDA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - REPARTO.
E. S. D.

NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía 28.411.136 de Bucaramanga, representante legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER**, sigla **COOMULFONCES**, cooperativa identificada con N.I.T. 900.767.596-4; y con correo electrónico contadores@alcaldia.com respetuosamente acudo a su despacho para manifestarle que en nombre y representación de COOMULFONCES con, **CONCEDO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **DANIEL FIALLO MURCIA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.773.338 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 339.338 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico danielfiallo1508@hotmail.com / danielfiallomurcia@gmail.com, para que en nombre y representación de la empresa a la que representó, inicie y lleve las acciones tendientes a **TRAMITAR PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN CONTRA DE MARIA ISABEL BECERRA JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.836.955 y **IRWIN ANDRES RIVERA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.446.220, lo anterior en virtud del incumplimiento de las obligaciones contenidas en letra de cambio suscrita en favor de COOMULFONCES por parte de los demandados.

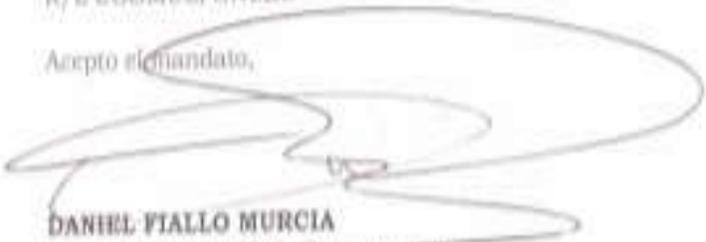
Revisto a mi apoderado de plenas facultades para actuar en este proceso, conforme a lo preceptuado en el artículo 77 del C. G. del P. y especialmente le otorgo las de conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y todas las demás necesarias para el fiel cumplimiento de su mandato.

Sírvase reconocer la personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,


NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN,
C.C. 28.411.136 de Bucaramanga
R/L COOMULFONCES

Acepto el mandato,


DANIEL FIALLO MURCIA
C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga.
T.P. 339.338 del C. S. de la J.



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/11/19 HORA: 14:33:42
9643658

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IS0W1B2BE8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD,

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 19 DE 2020
GRUPO MIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-512307-21 DEL 2014/09/09
NOMBRE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER
SIGLA: COOMULPONCES LTDA
NIT: 900767596-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL 37 22 33 OF 303 A BRR CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3174293434
EMAIL : contadora@alcaltda.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL 37 22 33 OF 303 A BRR CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3174293434
EMAIL : contadora@alcaltda.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2014/07/19 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/09/09 BAJO EL No 3820 DEL LIBRO 3, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER

DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER, CUYA SIGLA: COOMULFONCES

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2014/07/19, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 7 OBJETO SOCIAL LA COOPERATIVA CON BASE EN EL ACUERDO COOPERATIVO DESARROLLARA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS SOCIALES A PARTIR DE LOS CUALES SE ELABORARAN LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER LOS SERVICIOS A SUS ASOCIADOS OBJETIVOS SOCIALES 1 ORGANIZAR ACCIONES Y ACTIVIDADES DE CARACTER EDUCATIVO DESTINADOS A LA FORMACION COOPERATIVA Y EMPRESARIAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS MEDIANTE ORGANISMOS PROPIOS O MEDIANTE CONVENIOS CON ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS 2 CREAR EL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA ATENDER SOLICITUDES DE CALAMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR EN CASOS FORTUITOS O CATASTROFES NATURALES Y ACCIDENTES QUE AFECTEN LA ESTABILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL ARTICULO 8 SERVICIOS A LOS ASOCIADOS LA COOPERATIVA CON BASE EL ACTO COOPERATIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL ESTABLECERA ADMINISTRARA E IMPLEMENTARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS QUE PRESTARA A LOS ASOCIADOS COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL CREDITOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES PERMITIDAS PROGRAMAS DE SALUD EN GENERAL Y BIENESTAR SOCIAL PROGRAMAS DE EDUCACION Y FORMACION PROGRAMAS DE RECREACION DEPORTE Y TURISMO OPERADOR DE LIBRANZAS OPERADOR DE SERVICIO POSTAL NACIONAL

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: \$20.000.000

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2014/07/19, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 73 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 25 DE 2019/09/12 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/16 BAJO EL No 8959 DEL LIBRO 3, CONSTA:
CARGO NOMBRE
GERENTE APARICIO CALDERON NOHORA ALBA
DOC. IDENT. C.C. 28411136

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2014/07/19, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 74- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE 1 EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COOPERATIVA 2 EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES APROBADOS POR LO ASAMBLEA GENERAL Y DESARROLLAR LOS PLANES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION 3. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR MANDATOS Y PODERES ESPECIALES EN JUICIOS Y PROCESOS. 4 ARRIR JUNTO CON LA (S) PERSONA (S) DESIGNADA (S) POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS CUENTAS BANCARIAS Y FIRMAR GIRAR ENDOSAR DESCARGAR TITULOS VALORES Y OTROS DOCUMENTOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA COOPERATIVA 5 INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA SOBRE EL ESTADO ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA COOPERATIVA Y SOBRE SUS ACTIVIDADES CUMPLIDAS 6 PRESENTAR LOS INFORMES ESPECIALES QUE SOLICITE EL CONSEJO Y PROPONER POLITICAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS PREPARAR LOS INFORMES PLANES PROYECTOS Y PRESUPUESTO QUE DERAM SER PRESENTADOS AL ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA ASAMBLEA GENERAL 7 RESPONSABILIZARSE DE QUE LA CONTABILIDAD PERMANESCA AL DIA Y DE LA PRESENTACION OPORTUNA DE LOS INFORMES A LAS ENTIDADES OFICIALES 8 SELECCIONAR TECHNICAMENTE Y NOMBRAR A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 144E DIA 5 MES 3 AÑO 2019 Por \$ 1211 000

Señores Maria Isabel Becero Irwin Aguilar Linares

Sírvase a pagar solidariamente en esta ciudad, por esta ciudad de Cambio, acusado proleto, el aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCES

La suma de Un millon doscientos once mil pesos veinte

Más intereses por retardo del pago a razón del 3 % anual renunciando Uds. a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCES o del tenedor de esta letra de cambio, el derecho de monitor de bienes y de parto evaluador de los montos en caso de cobro judicial o de embargo preventivo y sometiéndose a la jurisdicción del juez competente que decida el tenedor de la presente y reconocer el 20 % para gastos de cobranza.

Este pago se hará en la siguiente forma \$ 1211 000 DIA 5 MES 3 AÑO 2019

Que en esta fecha han comprado Uds. Mercancías recibidas a entera satisfacción. El título de propiedad y posesión jurídica de la mercancía vendida son de COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCES y a pesar de la entrega de la muestra para la transacción no se considera efectuada si no cuando se cambie esta letra final.

Aceptamos

Maria Isabel Becero
c.c. 109583649E Bta

[Firma]
c.c. 109094368E c.c.c. c.c.

C.C. _____ DE _____ C.C. _____ DE _____

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
NIT. 900.767.596-4



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - REPARTO.
E.S.D.

REF. Demanda ejecutiva de mínima cuantía

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCES

DEMANDADOS: MARIA ISABEL BECERRA JIMENEZ E IRWIN ANDRES RIVERA RIVERA

DANIEL FIALLO MURCIA, Abogado en ejercicio, vecino y residente de esta municipalidad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, Apoderado judicial de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER**, sigla, **COOMULFONCES**, entidad del régimen solidario, identificada con Número de Identificación Tributario 900.767.596-4, quien es representada legalmente por **NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN**, ciudadana colombiana en ejercicio identificada con Cédula de Ciudadanía No. 91.268.993 de Bucaramanga, todo lo anterior según poder que obra en el presente proceso. A través del presente escrito acudo a su despacho con el fin de interponer **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, la cual va dirigida en contra de la señora **MARIA ISABEL BECERRA JIMENEZ** Ciudadana colombiana en ejercicio identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.836.955 ; e **IRWIN ANDRES RIVERA RIVERA** Ciudadano colombiano en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.090.446.220, Lo anterior en razón al título ejecutivo de carácter solidario, suscrito por los demandados en favor de mi procurado y al incumplimiento de estos frente a la obligación de la referencia. La presente demanda se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 05 de marzo de 2018 , la parte demandada solicitó ingreso como cooperados a la **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER**, sigla, **COOMULFONCES**, solicitud que fue aceptada. A su vez, suscribió en favor de mi poderdante (COOMULFONCES) "LETRA 1448", en la cual estos se comprometían a pagar, **SOLIDARIAMENTE**, en favor de mi poderdante, el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000)**.

SEGUNDO: El pago del título valor de la referencia debía realizarse en el Municipio de Bucaramanga, en el domicilio de mi cliente, el día 05 DE MARZO DE 2019, pago que fue incumplido por la parte demandada pago que fue incumplido por los demandados, esto como quiera el saldo en cuestión se encuentra insoluto a la fecha de interposición de demanda ejecutiva.

TERCERO: A la fecha de presentación de esta demanda, la obligación se encuentra en estado de mora, encontrándose vencido el plazo y en estado de mora la obligación, motivo por lo que es procedente iniciar la presente ejecución coactiva en procura de recuperar dichas acreencias.

CUARTO: Anótese que de conformidad con el artículo 422 del C.O.P., el título valor objeto de Litis cuenta con todas las cualidades descritas por la norma para que preste mérito ejecutivo, ello por cuanto contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, situación que conlleva a que este despacho libre mandamiento de pago en favor de mi mandante, esto en procura de lograr el pago de la obligación en comento.

PRETENSIONES:

De manera comedida y respetuosa solicito a usted Señor Juez se sirva:



PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en favor de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER**, sigla, **COOMULFONCES** y en contra de **MARIA ISABEL BÉCERRA JIMÉNEZ E IRWIN ANDRÉS RIVERA RIVERA**, por las siguientes cantidades de dinero:

A.) Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$1.211.000).. por concepto de obligación por capital contenida en la letra de cambio suscrita entre las partes de la presente Litis, teniendo en cuenta los abonos realizados por los deudores al monto inicial de la obligación contenida en la letra que se ejecuta.

B.) Por concepto de intereses moratorios a la parte demandada, por el valor referido en el literal A de esta pretensión, desde el día de siguiente de incumplimiento de la obligación de la referencia, es decir, 06 DE MARZO DE 2019, hasta el día de presentación de esta demanda, así como también los que se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada legalmente de conformidad con la certificación de interés bancario expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Se condene a la parte demandada al pago de costas y agencias en derecho en el momento procesal oportuno.

PRUEBAS:

1. Letra de cambio en favor de mi mandante.

ANEXOS:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificado de existencia y representación legal COOMULFONCES.
3. Escrito de medidas cautelares.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibidem; artículo 244, 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás que sean subsidiarias a la presente Litis.

COMPETENCIA:

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud a que el lugar de cumplimiento de la obligación adquirida a través del título valor que se ejecuta, es el Municipio de Bucaramanga ya que en este se manifiesta *"sírvase pagar solidariamente en esta ciudad"* Así como también por lo establecido en los artículos 25 y 28 del Código General del Proceso.

CUANTÍA:

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. del artículo 25 del Código General del Proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior a (\$ 0) e inferior a (\$27.576.000), siendo esta de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE



(\$1.211.000), lo cual nos presupone un trámite de mínima cuantía de conformidad con el artículo precitado.

TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, según lo previsto en el libro tercero título único, capítulo I y SS. Del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: En su domicilio comercial ubicado en la Calle 37 No. 22 - 33 oficina 303 barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga/Santander.
Correo electrónico: contador@alealtda.com

DEMANDADOS:

MARIA ISABEL BECERRA JIMENEZ En su domicilio ubicado en la Avenida Eduardo Santos No.28-75 barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga/Santander.
Correo Electrónico: Manifiesto en nombre de mi cliente, bajo la gravedad del juramento, que desconocemos el correo electrónico del demandado.

IRWIN ANDRES RIVERA RIVERA En su domicilio ubicado en la Avenida Eduardo Santos No.28-75 barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga/Santander.
Correo Electrónico: Manifiesto en nombre de mi cliente, bajo la gravedad del juramento, que desconocemos el correo electrónico del demandado.

EL SUSCRITO APODERADO: En mi oficina de abogado ubicada en la Calle 34 No. 19 -41 local 114 del Centro Internacional de Negocios la Triada Local 114 del Municipio de Bucaramanga/Santander.
Correo electrónico: danielfiallo1308@hotmail.com / danielfiallomarcia@gmail.com

Con mi invariable respeto de siempre,

DANIEL FIALLO MURCIA

C.C. 1.098.773.338 de Bucaramanga
T.P. 339.338 del C. S. de la J.

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-2020-00537-00

CONSTANCIA. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda, Informando que se recibió vía correo electrónico de la Oficina Judicial – Reparto -, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.
La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la **Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía**, presentada a través de Apoderado Judicial, **Dr. DANIEL FIALLO MURCIA**, Abogado Titulado y en Ejercicio, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.773.338, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 339.338 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COOMULFONCES LTDA. -**, Identificada con NIT. Nro. 900.767.596-4, Representada Legalmente por **NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.268.993, en contra de **MARÍA ISABEL BECERRA JIMÉNEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.836.955 e **IRWIN ANDRÉS RIVERA RIVERA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.090.446.220, a fin de que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de éstos últimos, por las sumas de dinero contenidas en el Título Valor fundamento de la demanda (**LETRA DE CAMBIO de fecha 05 de marzo de 2018 con vencimiento el día 05 de marzo de 2019**).

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

1.- De la revisión de la totalidad del texto de la demanda, así como de los anexos que a ella se acompañan, este Estrado Judicial encuentra que:

1.a. La parte actora omite dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2. y 10., del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, señalar con precisión y claridad: “... Artículo 82. Requisitos de la demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: ... 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). ... 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. ...” – Negrilla y subraya fuera de texto -, pues si bien es cierto se hace mención al nombre de la persona que Representa Legalmente a la Sociedad demandante, no se señala, su domicilio, como tampoco el lugar, la dirección física y la dirección electrónica donde habrá de recibir notificaciones la misma, motivo por el cual en aras de que se de cabal cumplimiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita, se le requerirá, para que subsane su demanda en tal sentido;

1.b. Por otro lado, se requiere también a la parte actora, para que cumpla con las previsiones del inciso final del artículo 5º del DECRETO LEGISLATIVO 806 del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, en el sentido de acreditar en debida forma que el poder que fue conferido



al profesional del derecho que le representa, fue enviado del correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio para efecto de notificaciones:

“... Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. ...”

Para efectos de la subsanación de su demanda, se le conferirá a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS previsto en el artículo 90 ibidem, por lo que este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la **Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía**, presentada a través de Apoderado Judicial, **Dr. DANIEL FIALLO MURCIA**, Abogado Titulado y en Ejercicio, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.773.338, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 339.338 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER - COOMULFONCES LTDA. -**, Identificada con NIT. Nro. 900.767.596-4, Representada Legalmente por **NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.268.993, en contra de **MARÍA ISABEL BECERRA JIMÉNEZ**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.095.836.955 e **IRWIN ANDRÉS RIVERA RIVERA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.090.446.220, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - SE CONCEDE a la demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, **SO PENA DE RECHAZO**.

TERCERO. - TENGASE como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del conferido, al **Dr. DANIEL FIALLO MURCIA**.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. **146**
HOY, **11 de diciembre de 2.020**.



Verónica Meneses Suarez
secretaria